

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA Nro. 308-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con doce minutos del jueves diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria trescientos ocho - dos mil dieciséis, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Maritzabeth Arguedas Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 306-2016.-

19:13 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 306-2016.- A las diecinueve horas con trece minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 306-2016.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 142-2016.-

19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 142-2016.- A las diecinueve horas con catorce minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 142-2016.-

Para esta votación participa la Regidora Suplente Maritzabeth Arguedas Calderón en sustitución de su compañero, José Antonio Solano Saborío, quien no estuvo presente en la sesión cuya acta aquí se aprueba.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 307-2016.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Al someterse a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 307-2016, del 15 de marzo de 2016, Regidora Olga Marta Mora Monge solicita incorporar textualmente el siguiente comentario que por error, fue omitido:

#Regidora Olga Marta Mora Monge: "Perdón, hago la pregunta porque entiendo que uno ve el acta y en la sesión siguiente se debe aprobar. Quiero salvar la responsabilidad como regidora en mi caso y deseo que conste en actas lo que está diciendo el señor Secretario."

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 307-2016.- A las diecinueve horas con quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 307-2016.-

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DICTAMEN AM 001-2016: LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2015-2016.-

Se somete a la consideración del pleno, el informe AM 001-2016 que remite la Auditoría Interna sobre "Liquidación Comisión de Festejos Populares 2015-2016", que en lo conducente dice:

En cumplimiento del Plan anual de trabajo del 2016, se ha realizado la revisión de la "Liquidación de Ingresos y Egresos de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat 2015/2016". La información que sustenta la liquidación es responsabilidad de la Comisión y los departamentos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Municipalidad de Curridabat. La responsabilidad de la auditoría es expresar una opinión sobre la revisión de la liquidación de ingresos y egresos, basados en el estudio ejecutado en apego a la Ley 4286 y sus reformas y el Reglamento para las Comisiones de Festejos Populares del Cantón de Curridabat.

Esta revisión se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público dictadas por la Contraloría General de la República (R-DC-064-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), así como el Reglamento para las Comisiones de Festejos Populares del Cantón de Curridabat, las cuales requieren que se planee y ejecute la auditoría de forma tal que permita tener una certeza razonable sobre si la liquidación de ingresos y egresos está libre de representación errónea de importancia relativa.

En nuestra opinión, la "Liquidación de Ingresos y Egresos de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat 2015/2016" no presenta diferencias que se puedan catalogar como movimientos no registrados, según se detalla:

La liquidación presentada según balance de comprobación del 29 de febrero del 2016, por un monto de **¢23.384.821.19** (veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 19/100).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Esta Auditoría concluye que la utilidad de la Comisión de Festejos 2015/2016 es de **¢23.384.821.19** (veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 19/100).

Ingresos	25.000.710.00
Egresos	1.615.888.81
Liquidación :	23.384.821.19
Utilidad	¢23,384.821.19

Recomendaciones:

Con fundamento en lo expuesto, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las siguientes recomendaciones.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar mediante los medios que considere pertinentes la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Al Concejo Municipal

1. Aprobar la liquidación definitiva determinada por esta Auditoría por un monto de **¢23.384.821.19** (veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 19/100), de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para las Comisiones de Festejos Populares.
2. Solicitar al señor Alcalde que instruya a la Dirección Financiera proceda a presupuestar los dineros provenientes de los Festejos Populares 2015/2016.

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL DICTAMEN AM 001-2016 DE AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas con diecisiete minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Auditoría Interna y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda:

1. **Aprobar la liquidación definitiva determinada por esta Auditoría por un monto de ¢23.384.821.19 (veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 19/100), del período 2015-2016, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para las Comisiones de Festejos Populares.**
2. **Solicitar al señor Alcalde se sirva instruir a la Dirección Financiera proceda a presupuestar los dineros provenientes de los Festejos Populares 2015/2016.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



19:18 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **5936 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio del Diputado Ronny Monge Salas, en el que insta a unirse a la campaña del "Día Internacional del Autismo", el 2 de abril de 2016. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.
2. **5931 BÁRBARA JIMÉNEZ COBLE Y OTRA.-** Copia de carta en la que se comunica la renuncia a la junta de educación de la Escuela Juan Santamaría. **Se toma nota.**
3. **5967 COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** Oficio en el que se solicita la aprobación del proyecto titulado "Educando la vida: desarrollo de competencias y habilidades para la población juvenil del Cantón," con un presupuesto total de ₡4. 996. 997,00.

19:22 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROYECTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Visto el proyecto denominado "Educando para la vida: Desarrollo de competencias y habilidades para la población juvenil del cantón de Curridabat", que promueve el Comité Cantonal de la Persona Joven con un costo de ₡4.996.997,00 para el presente año, por decisión unánime se acuerda darle aprobación y consecuentemente:

- a) Solicitar a la Administración tomar las medidas pertinentes a efectos de que estos recursos sean presupuestados y se obtenga la aprobación respectiva de la Contraloría General de la República.
- b) Comuníquese al Consejo Nacional de la Persona Joven, para lo de su competencia.

19:23 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintitrés minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. **5689 KARLA OBREGÓN BALLESTERO.-** Escrito en el que comunica ser madre del niño Nelson G. Morales Obregón, quien gozaba de una beca municipal, ya que su padre falleció y la familia no recibe pensión alguna. Sin embargo al acudir a la Dirección de Responsabilidad Social con la constancia de sétimo año del Colegio Uladislao Gámez Solano, se le indicó que dicho beneficio le fue suprimido y que ya no había nada que hacer, además de que hay

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



personas con más necesidad en el citado centro educativo. Por tal razón solicita una respuesta pues está dispuesta a hacer lo que fuese necesario para recuperar la beca de su hijo. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- PARA CONOCIMIENTO: BOLETA DE VACACIONES 14113 DEL SEÑOR AUDITOR INTERNO.-

Se toma nota de la boleta de vacaciones Nro. 14113 que remite para conocimiento el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, y en la cual se consigna el disfrute de tres días de vacaciones, del 21 al 23 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive.

Al respecto, la Regidora Olga Marta Mora Monge insiste en que se adjunte siempre el detalle de días disponibles.

Receso: 19:20 – 19:45 horas.

ARTÍCULO 2º.- TRASLADO DE MOCIÓN.-

El Regidor Dennis García Camacho hace uso de la palabra y dice: “El señor Secretario me pasó los asuntos que se iban a ver en la comisión de Asuntos Jurídicos, y como Presidente hice la revisión, y dentro de ellos me encontré lo que fue presentado como “asuntos urgentes de la Presidencia” sobre este tema del disfrute de la totalidad de vacaciones a la fecha a favor del señor Allan Sevilla Mora, Secretario Municipal. Básicamente, señor Presidente, éste no es un asunto que compete a la comisión, más bien es un asunto... se lo quiero trasladar nuevamente a la Presidencia del Concejo.”

Presidente del Concejo: “En este caso, quiero consultarle a la señora Asesora Legal, nos indique cuál sería el procedimiento, porque entonces lo único que queda es que el Concejo tome la decisión”

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: “Sí bueno, en realidad, es un tema que don Dennis me preguntó hoy, temprano cuando conversamos y ahora que llegamos, lo estuvimos viendo confrontado contra el reglamento; y no está dentro de las competencias de la comisión de jurídicos. Es un tema, don Guillermo, de carácter administrativo y político de ustedes, no es un tema de legalidad. Entonces, ustedes tendrían que tomar la decisión acá. No sé por qué lo trasladamos a jurídicos o por qué,... es más administrativo que jurídico o legal.”

Presidente del Concejo: “Entonces, ¿sería someterlo a votación?”

Licda. Ortiz Recio: “Sí y sería no como moción, sino como una nota.”

Presidente del Concejo: “En este caso, habría que hacer una alteración al Orden del Día?”

Licda. Ortiz Recio: “No, es una nota o una.... ¿Qué es lo que tiene en las manos?”

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Presidente del Concejo: “Vamos a tomar un acuerdo, yo quiero saber si hay que alterar el Orden del Día.”

Licda. Ortiz Recio: “Para alterar el Orden del Día sí, si usted no lo metió... ¿no vienen asuntos urgentes de la Presidencia hoy Allan? No hay “Asuntos de la Presidencia”, entonces, tendrían que alterar el Orden.”

Presidente del Concejo: Somete a votación “alterar el Orden del Día.”

19:49 ACUERDO Nro.8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la alteración al Orden del Día, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no alcanzando la mayoría calificada requerida, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge.-**Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

Regidora Olga Marta Mora Monge: En varias ocasiones he solicitado que junto con las boletas de vacaciones del señor Auditor, se agregue el detalle de cuántos días le quedan disponibles y quién queda en sustitución del titular de la Auditoría. Le parece que la información está como muy informal. En cuanto al tema en discusión, pregunta por qué se vuelve a tirar al capítulo de “Asuntos Urgentes de la Presidencia”, si se está viendo en “Asuntos Varios”?

Licda. Ortiz Recio: “Vamos a ver, le explico, doña Olga: La agenda es una, está establecida en el reglamento, el Orden del Día. Yo veo aquí, por ejemplo, dice, es una sesión ordinaria, no es extraordinaria. Entonces, dice: 1) Revisión y aprobación de actas. 2) El segundo debería decir, “Informes o audiencias”, no hay, debería decir “Asuntos de la Presidencia”, no vienen, debería decir, asuntos de la Presidencia, no hay. Asuntos Varios, pero debería respetar estrictamente el orden que establece el reglamento, aquí no está el orden que establece el reglamento. Entonces, no sé, don Guillermo hace la agenda él, el Orden del Día, pero ya ustedes lo tienen establecido en un reglamento.”

Presidente del Concejo: “Sí, correcto, hay una situación que a mí me pone en duda, bueno, como Presidente del Concejo. Lo que sí tengo por entendido es que si se va a tomar un acuerdo, de equis cosa, sí tiene que venir en el Orden del Día, a menos que se altere el Orden del Día.”

Licda. Ortiz Recio: “Sí, pero por ejemplo, debería venir en el orden que dice el reglamento. Entonces, sí por ejemplo, usted no tiene “Asuntos Urgentes de la Presidencia” debería decirse: Capítulo 3: Asuntos Urgentes de la Presidencia: No hay. Entonces, no hay, si usted no los tiene, ahí en su curul, entonces no hay. Por ejemplo, debería decir, “Audiencias”, si no hay audiencias, pues no hay, pero debería venir siempre en ese orden, no que lo cambiemos, porque este orden no es el que está en el reglamento.”

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Presidente del Concejo: "Ok, entonces, tengo entendido que no deberían omitirse, existan o no existan. Pero, creo que hay un criterio de la Procuraduría, que dice que todo asunto tiene que venir en el orden, así sea en el capítulo de "Asuntos Urgentes de la Presidencia"

Licda. Ortiz Recio: "Sí, pero... no, no, no, no me está comprendiendo, don Guillermo, tiene que venir aquí, pero tiene que venir en el orden que dice el reglamento. Y si no hay nada en el capítulo, entonces, tiene que consignarse que no hay. O sea, ese es el orden."

Presidente del Concejo: "Correcto, pero lo que quiero que me aclare es, porque yo quiero quedar claro con esto, aunque se hubiera puesto aquí "Asuntos Urgentes de la Presidencia", yo no puedo meter nada si no viene..."

Licda. Ortiz Recio: "No, usted sí lo puede meter, es el único privilegio que tiene el Presidente."

Presidente del Concejo: "Por qué razón, hay un documento de la Procuraduría..."

Licda. Ortiz Recio: No señor, es una opinión jurídica de la Procuraduría y no es vinculante...

Secretario del Concejo: Es un dictamen vinculante dirigido a este Concejo, lo puedo traer si gustan.

Licda. Ortiz Recio: Sencillamente, hay que respetar un reglamento que dice cómo es el Orden del Día y no se puede pasar por encima del reglamento. El criterio que quiera que venga. El único privilegio que tiene el Presidente del Concejo Municipal, es el capítulo de "trámite urgente." Usted es el único que puede sacar un documento y ponerlo a votación en el momento en que usted quiera en su capítulo. Vea lo que dice el reglamento cuando define trámite urgente, que son aquellos asuntos que califica el presidente. Pongo un ejemplo, ¿qué pasa si hay una urgencia porque se incendió un departamento y viene don Edgar y le trae aquí un documento a usted en la sesión? Usted lo puede meter en trámite urgente, usted es el que los califica, es un privilegio suyo.

Alcalde Municipal: "Quiero que el Secretario consigne en actas su propia intervención, tratándose que se está discutiendo un asunto que le compete y señala y subraya de nuevo su costumbre de entrar en conflicto de interés con relación a sus temas."

Mora Monge: "Como hay un error de formato de la agenda, porque según entiendo, aunque no haya "asuntos urgentes de la Presidencia", tiene que venir porque ese es el formato del reglamento, pero si hay un error material, ¿se puede subsanar en este momento?"

Licda. Ortiz Recio: "Deberían de hacerlo, porque si no el acta se estaría violentando lo que dice el orden del día que establece el reglamento. Recuerden que ustedes tienen una regulación de carácter especial que priva sobre cualquier cosa, aunque otras personas opinen lo contrario, pero recuerden que en la pirámide de las leyes, primero está la Constitución Política, después de la Constitución Política están las leyes, después los reglamentos y de último la jurisprudencia y los pronunciamientos de la Procuraduría son jurisprudencia, no son reglamentos."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Presidente del Concejo: Voy a dar diez minutos de receso para analizar la situación, porque quiero ser claro, no quisiera verme involucrado en ningún tipo de conflicto y quiero asesorarme mejor. Don Allan, por favor, me trae el documento de la Procuraduría General de la República.”

Receso: 19:56 – 20:11 horas.

Síndica Carmen Eugenia Madrigal Faith: Dice estar bastante preocupada y confundida, porque “de una cosa pequeña se hizo una cosa grande por mal hecha la agenda, pues si no se incorporó el capítulo de “Asuntos Urgentes de la Presidencia”, aunque no hubiera nada, se está alterando el Orden del Día sin criterio alguno”, lo que según añade, hizo incurrir al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos en un error. Por eso, cree se debe consignar en el acta que la agenda no estuvo bien hecha.

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: “Quiero ser vehemente en esto: Yo creo que es más grave que no exista o que tengamos una agenda en donde se omite un punto tan importante, como el de “Asuntos Urgentes de la Presidencia”, a qué se brinque, digamos, un orden establecido, y que se incorpore dicho punto, en cualquier momento o en cualquier orden de la agenda que nos han entregado hoy, al darse cuenta el Presidente de que no está su espacio, porque para mí, en estos momentos o en esta sesión de hoy, prácticamente estamos sin Presidente. ¿Sí? Es decir, nos han cercenado la posibilidad de abordar cualquier tema, cualquier asunto de carácter urgente, cualquier eventualidad, ya sea para la comunidad o para esta misma municipalidad, para nosotros como regidores, se nos ha cercenado ese derecho. Y es más grave eso a que se incorpore el capítulo de “Asuntos Urgentes de la Presidencia,” inclusive, en el último punto de la agenda. Para mí es más grave eso a que, no sé, si pecamos en desordenar más, lo desordenada que ya está la agenda. Pero la estaríamos completando o al menos, complementando con algo tan importante, que para mí es uno de los principales derechos que tiene este cuerpo colegiado. Y es el derecho, precisamente, de contar con un Presidente que asuma su rol de Presidente y que asuma el control de los temas que tenga que asumir, como Presidente Municipal. Así que para mí, hoy estamos sin Presidente, con el respeto que le tengo a don Guillermo, y estamos aquí como un barco sin vela y sin timón, a expensas quizá, de lo que nos señala el señor Secretario, a partir de sus mejores intenciones, o de lo que nos señala la señora Asesora Legal de este Concejo, pero no podemos funcionar así. Para mí esto es una sesión que se escapa de la legalidad.”

Regidor José Antonio Solano Saborío: “Entendiendo la lógica que nos dio ahora la Asesora Legal, sobre la jerarquía de las normas, (Constitución, leyes generales, leyes específicas y demás) y nos dice que el tema es que el Orden del Día lo tiene que hacer el Secretario porque así está en el Reglamento (de Orden, Dirección y Debates). Pero resulta que el reglamento está por debajo de la ley, y la ley, que es el Código Municipal, dice en su artículo 34:

“Artículo 34. — Corresponde al Presidente del Concejo:

(...)

b) Preparar el orden del día.

(...)”

Nº



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Yo le pregunté en el receso al señor Presidente, si él había consultado la agenda con el señor Secretario y él me dijo que sí. Entonces, aquí hay un error y me parece que nos estamos ahogando en un vaso de agua, a mí, ¿por qué? Porque hay un error material de ambos y a mí no me parece grave, porque no había "asuntos urgentes de la Presidencia." Sí es un error material que hay que subsanar y de aquí en adelante hay que exigir que venga el tema de "asuntos urgentes de la Presidencia", siempre en la agenda, aunque diga, como indicó ahora la Asesora Legal, porque en ninguna parte de mi intervención estoy usando mi criterio personal, estoy usando la explicación que ella hizo para decir que se tiene que anotar que no hay "asuntos urgentes de la Presidencia." Pero en "asuntos varios" tampoco se puede retrotraer, porque ya se pasó el capítulo correspondiente. Entonces, me parece que sí es un error que hay que subsanar, pero de ahí a determinar que sigamos ahogándonos en un vaso de agua, yo diría que el asunto, sin referirme al mismo por el fondo, si la solución es otra, pues la damos, el señor Presidente, tiene toda la capacidad de incluirlo en el capítulo de "asuntos de la Presidencia."

Presidente del Concejo: "Bueno, hay una situación aquí que yo quiero aclarar: Primero que nada, esto se presenta ahora porque yo mismo motivé a eso. Bien hubiera pasado la sesión, simple y sencillamente no está en el Orden del Día, se sometió a votación la alteración en el Orden del Día y esto no habría sucedido, se queda para la próxima sesión. Pero a como se están dando las cosas, yo desde hace tiempo para acá tengo que estarme cuidando las espaldas, tengo que estar y saber jurídicamente dónde estoy parado. Yo no me voy a arriesgar, ya de salida, no voy a pretender, que ni de una parte ni de la otra me acusen por no cumplir lo que tenga que cumplir. De esto se hace un aspaviento, pero en los seis años que tengo de conducir las sesiones, se hace así: cuando no hay "asuntos urgentes de la Presidencia", no viene incorporado en el Orden del Día. Y nadie ha dicho nada, hasta hoy. Entonces, a mí eso me incomoda porque, la verdad es que ahora existe un culpable que soy yo. Yo quiero indicarles esto, señores, vuelvo a repetir, yo voy de salida, pero no quiero que al cabo de dos, tres o cinco años alguien me acuse de que algo cometí mal aquí, no quiero que me perjudique. Y, ha como se están viendo las cosas, yo ahora quiero asesorarme lo mejor posible, con la asesora y si la asesora hasta hoy dice, o hasta hoy se ve el asunto, entonces, ¿por qué no lo dijo antes, que tenía que venir todo el tiempo? En mi caso, repito, yo digo, aquí yo no soy el culpable, yo no sé si Allan lo hizo de buena fe o de mala fe, no lo voy a culpar. Pero hoy, específicamente, se viene a dar esta discusión porque yo la motivé, yo inicié con esto, ya no había pasado la votación y parte sin novedad, lo vemos en la próxima sesión. Pero esto que indicó la señora Asesora Legal, debió haberse dado desde hace seis años, que viniera toda la agenda completa, existan o no "asuntos de la Presidencia". Porque el Orden del Día está establecido así y creo que en la Administración pasada, cuando se incluyó y es más, hay un documento de la Procuraduría que aquí está y ese capítulo aparece en el Orden del Día. Esto que sucede hoy, para mí se debió dar hace seis años y se viene cometiendo ese error, que no sé si será tan grave o no, pero si así fuera, muchas de las sesiones serían nulas, habría que anularlas, incluyendo ésta. Ese es el tema al que quería llegar al día de hoy. Sí le solicito vehementemente al señor Secretario, que por favor, de aquí en adelante, por lo menos lo que reste de mi Presidencia, incluya todos los puntos, de acuerdo a como la Procuraduría indicó que debe hacerse. Y bueno, en mi caso, si se omitió esto, yo lo que veo con el señor Secretario, él me dice los temas que hay, él me pregunta, ¿hay asuntos de la Presidencia?, yo le digo, sí o no y si él lo pone en el Orden del Día, pues bien, pero por lo general, la norma ha sido

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



que si no hay “asuntos de la Presidencia”, no lo expresa en el Orden del Día. ¿Está mal hecho? Bueno, hasta hoy se indica.”

Regidora Olga Marta Mora Monge: “Bueno, como dice don Guillermo, que hasta hoy pudimos resaltar ese error, pero yo sí quiero en forma personal solicitar, porque como me dijo doña Alba Iris ahora y me puse a hacer conciencia, aquí nos pagan una dieta y eso nos obliga a ser responsables en un montón de cosas. Y no voy a hacer como dice el tico, al final voy a hacer las de la vaca, ¿verdad? Tanto nos hemos cuidado las espaldas y ahora, con mucha más razón hay que cuidarse las espaldas, porque la gente anda detrás de uno para ver en qué medio falla para meterle el puñal, yo si solicito, que por favor, de ahora en adelante, se haga el formato de la agenda, según reglamento.”

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: “Yo nada más quiero aclararles una cosa, yo entré aquí, sin mal no recuerdo, en mayo del 2012, y si mal no recuerdo, la primera tarea que ustedes me asignaron en jurídicos, fue revisar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates y hacer una reforma integral. Y convocaron a una sesión extraordinaria expresamente para que yo les entregara el producto y ustedes recuerdan que yo les expuse y les dije cómo era la jerarquía de las fuentes, cómo era el Orden del Día, cómo tenían que votarse, los tipos de votación. Desde ese momento lo dije, y si mal no me acuerdo, eso fue en septiembre de 2012. ¿Qué es lo que pasa? Estoy viendo el criterio que Allan trae, es el C-245-2008, donde se está definiendo qué es urgencia administrativa, no qué es trámite urgente, lo que dice la Ley General de la Administración Pública como urgencia administrativa. Pero son conceptos jurídicamente diferentes, yo aquí soy un técnico, un operador jurídico que emite recomendaciones, no soy un político, no soy un político. En ese sentido, soy operadora jurídica, ustedes toman las decisiones. Pero, que el Reglamento, en el artículo 17 les dice cómo es el Orden del Día, está ahí, está ahí.”

Alcalde Municipal: “La necesidad de que conste en actas la intervención del señor Secretario en su propia defensa y además, agregar esto que dice doña Alba, de dos conceptos completamente diferentes, porque me da la impresión de que casualmente, su gestión, la de don Allan, para ir a traer este documento, también tiene o podría haber tenido el resultado de conducir hacia un nuevo error al Concejo Municipal. De tal manera que pido que esto conste en actas, ¿verdad? Efectivamente, me parece muy grosero y muy poco profesional que la Secretaría de este Concejo constantemente esté interviniendo en asuntos que le atañen a él directamente. Lo he dicho antes y lo voy a volver a repetir, todo funcionario público debe saber con claridad dónde está el límite de su interés. Aquí se ha permitido que el señor Secretario intente traspasar esos límites con constancia y el resultado es, casualmente, este tipo de maraña en que estamos metidos. Es decir, este conflicto de interés viene de atrás y sin embargo, se ha permitido, yo creo que ya, por suerte, el mismo Concejo tiene los instrumentos adecuados para conducirse de manera precisa y rigurosa y efectivamente, cada quien debería tener el papel que le corresponde. Es decir, la Asesoría Legal es la única que es protectora de las votaciones y de los intereses de los regidores, la Secretaría debería hacer su trabajo y casualmente, debería hacerlo mejor de lo que lo hace, porque evidentemente no lo hace bien. Y no debería el señor Secretario de asumir que su papel es el de consejero del Concejo Municipal, de ninguna manera.”

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Regidor José Antonio Solano Saborío: "Nada más quiero que también conste en actas, que se transcriba completa la conclusión del dictamen C-245-2008 de la Procuraduría General de la República, que nos trajo el señor Secretario a instancias suyas, señor Presidente, porque usted fue quien le indicó al señor Secretario que lo fuera a traer, porque usted sabía que conocía este documento. Y para su propia defensa y para defender lo que usted mismo dijo, porque me parece correcta su intervención, y la apoyo en un 100%. Ojalá se pueda consignar lo que dice la conclusión del documento, porque aquí, todo lo que es la conclusión del documento, tiene que ver con el tema en discusión, absolutamente todo.

"De conformidad con las anteriores consideraciones, concluye este Órgano Asesor, lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 34 inciso b) del Código Municipal corresponde al Presidente del Concejo Municipal preparar el orden del día.
2. El orden del día o agenda, es un documento definitivo que afecta la validez y la eficacia de los acuerdos de Concejo Municipal.
3. El Concejo no puede conocer un asunto que no se encuentra consignado en el orden del día, salvó que mediante moción aprobada por votación de dos terceras partes de los miembros presentes del Concejo (artículo 39 del Código Municipal en relación al artículo 17 del Reglamento Interior de Orden, dirección y debates del Concejo de Curridabat) se decida modificar el orden del día.
4. El artículo 34, inciso b) del Código Municipal no establece limitación alguna a la atribución concedida al Presidente del Concejo Municipal para elaborar el orden del día, de suerte que, es válida la inclusión de un capítulo de "Asuntos urgentes de la presidencia".
5. No obstante, es posible que el Concejo Municipal valore, durante el desarrollo de la sesión, si los asuntos incluidos en tal capítulo revisten efectivamente el carácter de "urgentes". (Dictamen C-245-2008 del 15 de julio de 2008)

CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.-

Se conoce moción que promueve la Alcaldía Municipal y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que inspiran este **Convenio** los principios de Cooperación entre las instituciones **Municipalidad de Curridabat y Universidad Hispanoamericana**, procurando potenciar oportunidades en el estudio y la investigación en las diferentes temáticas del saber; como medio para garantizar la formación de mejores profesionales para el país y la búsqueda de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico de ambas instituciones.

2. Que la **UH** tiene como misión la formación de profesionales líderes y generadores de cambio que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad costarricense y del exterior, mediante el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, en el ámbito académico, humanístico, tecnológico y empresarial.
3. El presente Convenio, pretende la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos públicos con que cuenta la Municipalidad para la ejecución de sus actividades, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las mismas.
4. Que la **Universidad** es una institución privada de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que la **Universidad** contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, por lo que es importante que colabore la **Municipalidad**.
5. Que la **Universidad** cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento y que tienen entre sus funciones la formación de profesionales de diversas áreas.
6. Que la **Universidad** tiene a disposición de la comunidad una serie de servicios y aporte en recurso humano, a través de la figura de la Práctica Comunitaria, que es un requisito de graduación de sus estudiantes y que sería de gran provecho se realice en la **Municipalidad**.

POR TANTO:

Solicito autorización para la firma y suscripción del presente convenio específico de cooperación para que estudiantes de las carreras de Arquitectura y Nutrición de la Universidad, realicen la práctica comunitaria en la Municipalidad, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Entre nosotros la Universidad Hispanoamericana, institución de educación superior privada, en lo sucesivo denominada la **Universidad**, cedula jurídica número 3-101-389392, representada en este acto por, Ángel Marín Espinoza mayor, casado en segundas nupcias, Contador Público Autorizado, de nacionalidad costarricense, portador de cedula de identidad 1-0305-0112, vecino de Curridabat, en su condición de Apoderado con facultades suficientes para este acto de la **Universidad Hispanoamericana** y la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y siete, en lo sucesivo denominada **Municipalidad**, representada en este acto por el señor **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Periodista, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinte-ciento ochenta y dos, vecino de Curridabat, en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, debidamente autorizado por el Consejo Municipal para la suscripción del presente **Convenio**, según se dispuso mediante acuerdo número **XXXX** tomado en la sesión ordinaria **XXXX**, acta **XXX** celebrada **XXX**, acordamos suscribir el presente Convenio específico de cooperación para la realización de la práctica comunitaria, con fundamento en la Ley de la Administración Pública, y del Colegio Municipal y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: se pretende con este acuerdo que la Universidad, específicamente las **Escuelas de Arquitectura y Nutrición**, a través de sus actividades académicas de **Investigación, Docencia, Práctica Profesional y Trabajo Comunal Universitario** permitan a estudiantes en dichas carreras realizar todas estas actividades dentro de la Municipalidad de Curridabat, sobre el cual no recibirán pago alguno dada su naturaleza.

SEGUNDA: De las labores a efectuar por lo estudiantes: El estudiante se obliga a realizar un total de 150 horas de trabajo dirigido por la jefatura **"AQUÍ LA MUNICIPALIDAD DEBE ANOTAR AL RESPONSABLE DE COORDINAR"**. Entre las tareas a desarrollar por los estudiantes estarán:

En la carrera de Arquitectura:

1. Realizar levantamiento y mapeo de sitio para reconocer las áreas.
2. Realizar estudio comparativo entre el estado actual y los planes a desarrollar por la Municipalidad.
3. Realizar mapeo para discernir sectores de importancia como interés urbano.
4. Realizar recolección de información histórica analizarla y clasificarla.
5. Elaborar documento y posterior presentación a autoridades municipales y a la comunidad.

En la carrera de Nutrición:

1. Estudiantes, con la supervisión de profesionales, realizarán evaluaciones del Estado Nutricional (Antropométrica y Dietética), tanto de los habitantes como de los funcionarios municipales
2. Diseño y desarrollo de un Programa de Educación Nutricional
3. Desarrollo de Trabajos Comunes Universitarios (TCU)

TERCERA: De los deberes del estudiante: el estudiante durante la ejecución de sus tareas se compromete a cumplir lo siguiente:

- Realizar las labores que se le encomienden con responsabilidad, eficiencia, diligencia, esmero y cuidado, guardando la confidencialidad del caso.
- Deberá comportarse con decoro y respeto y conducirse apropiadamente frente al público y demás colaboradores de la Municipalidad, así como a los vecinos del Cantón que serán intervenidos
- Vestir apropiadamente durante la realización de la práctica comunitaria.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



El trabajo será realizado los días de la semana que se acuerden de previo entre **"AQUÍ LA MUNICIPALIDAD DEBE ANOTAR AL RESPONSABLE DE COORDINAR"** y el o la estudiante, quien deberá presentar a la Universidad el cronograma en el que se indique fecha, hora y actividad a realizar en coordinación con la Municipalidad.

CUARTO: Inicio de la Práctica Comunitaria: Para dar inicio a la práctica comunitaria, el estudiante debe tener aprobada **ESTO LES CORRESPONDE A LAS DIRECCIONES EL SEÑALARLO**

QUINTA: Vigencia del convenio. Este acuerdo específico tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas partes y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales.

SEXTA: Cuantía: Por la naturaleza del documento suscrito y las relaciones en él establecidas, el presente convenio es de cuantía inestimable y a la luz del artículo 8 del Código Municipal la Municipalidad se encuentra exenta del pago de especies fiscales.

SÉPTIMA: Del seguro: Los estudiantes deberán cancelar un seguro estudiantil con el Instituto Nacional de Seguros, mientras realicen el trabajo comunal de la Municipalidad, el cual debe tener una cobertura mínima de un millón de colones. La presentación de ese requisito a **"AQUÍ LA MUNICIPALIDAD DEBE ANOTAR AL RESPONSABLE DE COORDINAR"** de la Municipalidad, será indispensable para iniciar la práctica comunitaria.

OCTAVA: Del Comité Supervisor del Convenio: Para la supervisión y evaluación del fiel cumplimiento del objeto de este convenio **LA MUNICIPALIDAD**, designa a **"AQUÍ LA MUNICIPALIDAD DEBE ANOTAR AL RESPONSABLE DE COORDINAR"**, jefe XXX, localizable al teléfono: XXX, fax: XXX, correo electrónico: XXX y la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA** nombra a la Arq. Jeannette Alvarado o Arq. Edwin González, teléfono 2283-6132 o 2253-6241, correo electrónico jalvarado@uh.ac.cr o egonzalez@uh.ac.cr, los días de lunes a viernes y a **(NUTRICIÓN)**. La Auditoría Interna de ambas instituciones podrá fiscalizar la ejecución de este acuerdo de voluntades.

"AQUÍ LA MUNICIPALIDAD DEBE ANOTAR AL RESPONSABLE DE COORDINAR" deberá comunicar por escrito a la Universidad, la aceptación del estudiante para que realice el trabajo comunal universitario en el **"LUGAR EN LA MUNICIPALIDAD"** y deberá firmar en la bitácora del estudiante el cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en las fechas indicadas en el cronograma y al término dicho trabajo, comunicar por escrito a la Universidad la finalización y aprobación del mismo con la indicación del total de horas así como las fechas de inicio y terminación.

NOVENA: De las modificaciones: Cualquier modificación a este convenio deberá efectuarse mediante adenda, la cual una vez suscrita se tendrá como parte integrante de este acuerdo de voluntades.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



DÉCIMA PRIMERA: Del lugar o medio para atender notificaciones: La Municipalidad señala como medio para tales efectos el fax número: 2289-8313 y la Universidad señala el fax número 2235-6339.

DÉCIMA SEGUNDA: De las relaciones laborales: Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre los estudiantes de la Universidad que realicen la práctica universitaria y la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: Legislación aplicable: el presente convenio se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y por las cláusulas del mismo, por lo que las partes manifiestan que se someten a los Tribunales de la República de Costa Rica.

DÉCIMA CUARTA: Del incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio, facultará a Los contrayentes a resolver el mismo sin responsabilidad, debiendo notificar a la contraparte únicamente los motivos de la decisión.

DÉCIMA QUINTA: De la terminación del convenio: Tanto la Municipalidad como la Universidad, podrán dar por terminado este acuerdo en cualquier momento de su ejecución mediante comunicación escrita a la otra parte con al menos un mes de anticipación. La terminación del convenio no afectara de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando y la misma deberá ser concluida satisfactoriamente.

DÉCIMA SEXTA: De la extensión del convenio a otras áreas del conocimiento: El presente convenio podrá ser extendido a otras áreas académicas de la Universidad por voluntad manifiesta de ambas partes y preservando las condiciones aquí descritas mediante adendum al convenio de colaboración.

Leído el presente convenio y siendo el mismo expresa voluntad de las partes, firmados en la ciudad de San José, a las... horas del de marzo del año dos mil seis. Universidad Hispanoamericana Municipalidad de Curridabat **SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITES.-**

20:32 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y dos minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:33 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.- A las veinte horas con treinta y tres minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, autorizar la suscripción del presente convenio específico de cooperación para que estudiantes de las carreras de Arquitectura y Nutrición de la Universidad, realicen la práctica comunitaria en la Municipalidad, la cual se regirá por las cláusulas descritas.

20:34 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOLIDARIDAD TRIBUTARIA.-

Se recibe moción de la Alcaldía Municipal que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat, al igual que todos los gobiernos locales depende de los ingresos percibidos por el cobro de impuestos, tasas y servicios para el financiamiento de proyectos específicos y obras comunales.
2. Que aunque Curridabat presenta índices favorables en materia de recaudación, se reconoce la posibilidad de realizar nuevas estrategias de cobro que repercutan en el corto y mediano plazo en la cultura tributaria de los habitantes del cantón.
3. Que la disminución del pendiente de cobro es una tarea compartida entre la Municipalidad, como instancia recaudadora, y la población habitante del cantón, como ciudadano investido de una responsabilidad solidaria en cuanto al aporte tributario que es dado por ley.
4. Que la Municipalidad de Curridabat requiere de un mayor compromiso ciudadano para el financiamiento de los diversos proyectos que propician la mejora sustantiva en el espacio público y los servicios que se generan en la comunidad, por lo que aprobación de una política pública de "Solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro" determina un mecanismo importante para la ejecución de proyectos específicos bajo esta línea.

POR TANTO

El Concejo Municipal aprueba a la Política Pública Municipal de solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro en el Cantón de Curridabat como principio normativo que facultará a la administración municipal para realizar proyectos específicos que reduzcan el pendiente de cobro y generen un mayor compromiso ciudadano con relación a su responsabilidad tributaria.

Introducción

Considerando el impacto directo que tiene para el Gobierno Local la adecuada captación de recursos económicos para la realización de proyectos de infraestructura y servicios, se establece la presente Política Pública Municipal como mecanismo institucional para propiciar la reducción del pendiente de cobro por medio del establecimiento de líneas de acción que se traduzcan en proyectos puntuales que impactarán la cultura tributaria del cantón.

El compromiso adquirido por la corporación municipal gira en torno al seguimiento de líneas de trabajo en las cuales se hace visible la implementación de iniciativas en diversos ámbitos que

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



comprenden el constante mejoramiento institucional, el uso de tecnologías de vanguardia y el involucramiento de la sociedad civil como actor clave en el reconocimiento de la responsabilidad tributaria que tienen los administrados.

La *Política Pública municipal de solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro* reconoce la necesaria interacción que se debe generar entre la Municipalidad y la ciudadanía, teniendo la primera la obligación de ofrecer las facilidades requeridas para que los administrados puedan hacer frente a sus obligaciones, así como que la sociedad civil es reconocida como el actor que debe responder solidariamente mediante la cancelación de sus obligaciones, con el fin de que los dineros recaudados se traduzcan en proyectos y obras de impacto para toda la población, sin distinción de clase.

Antecedentes

El pendiente en el cobro de tasas, servicios y tributos ha sido la constante en la administración pública costarricense. Los procesos de cambio políticos asociados al fortalecimiento del régimen municipal, el reconocimiento de la población respecto de la importancia de las municipalidades, y la cada vez más marcada identificación de la necesidad de mejora al interno de las instituciones ha propiciado que las carencias identificadas hace una década se hayan reducido de manera significativa.

Los cambios realizados han venido a mejorar la recaudación de los gobiernos locales, y sobre todo, a solventar vacíos legales que en antaño hacían más permisiva la evasión de la responsabilidad de cumplir con el pago de impuestos.

A lo interno de la Municipalidad de Curridabat se han venido realizando esfuerzos importantes para mejorar la fiscalización tributaria. Desde el año 2008, se independizó el componente de "Cobros" de la Dirección Financiera, generando una Dirección Tributaria dotada de autonomía de acción y una mayor funcionalidad administrativa para la realización de las funciones.

Los sistemas informáticos fueron modernizados, y con ello, se logró tener un acceso más eficiente a la información, permitiéndose homologar información con otras oficinas estratégicas. Los nuevos sistemas proporcionaron información estratégica respecto del cobro de hipotecas, la realización de avalúos y un nuevo proceso de notificación, lo que significó la posibilidad de actuar de forma más expedita. A partir de entonces, las estadísticas demostraron un incremento en la recaudación de impuestos y la consecuente disminución en el pendiente de cobro.

La contratación de abogados externos para administrar los expedientes remitidos a cobro judicial fue otra decisión oportuna, que no solo condujo a disminuir el atasco de los casos que se remitían en tribunales, sino que redujo el pendiente de cobro mediante la formalización de nuevos arreglos de pago o la cancelación total del pendiente cuando los dueños de las propiedades contaron con el recurso para hacerlo.

Además de lo anterior, factores externos como el cambio en la Ley de *Patentes* generaron nuevas alternativas para fortalecer las políticas de cobro municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



A pesar de lo mencionado, existen aún aspectos por mejorar para hacer aún más eficiente la gestión de cobro municipal. El informe AM-010-2014 de la Auditoría Interna Municipal, denominado "Auditoría sobre la administración del Programa de Bienes Inmuebles" sirvió también como base para la redacción de esta Política Pública Municipal.

Implementación de la Política Pública Municipal de solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro en el Cantón de Curridabat

La implementación de la Política Pública Municipal de solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro se fundamenta en la necesidad de mejorar aún más los índices de cobrabilidad, minimizar el riesgo de prescripción de las cuentas pendientes de cobro y establecer mecanismos para que la gestión de cobro resulte aún más expedita, haciendo de este deber ciudadano una tarea acorde al uso de las nuevas tecnologías, generando facilidades de consulta y cancelación de las deudas.

Entre las medidas que se pretenden implementar, se destacan las que se enumeran a continuación, haciendo manifiesto el interés municipal de formular nuevos esfuerzos en concordancia con la necesidad que los indicadores de gestión demuestren como objeto de mejora, así como el acatamiento de nuevas normativas y disposiciones que estén dadas a nivel nacional en materia de cobro de impuestos y tributos.

Actualización de bases de datos

La Corporación Municipal plantea el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para actualizar los datos de los contribuyentes y sus propiedades, con el fin de que exista un sistema de cobro que se ajuste al pendiente de cada impuesto, tributo, tasa o servicio.

Las iniciativas planteadas pueden girar en torno a la suscripción de convenios con otras instituciones estatales, la banca pública y privada, así como con cualquier otro actor que venga a favorecer la implementación de esta política pública.

Facilidades en la realización de pagos

La Municipalidad hará los esfuerzos necesarios para poner a disposición de los contribuyentes la mayor y más variada oferta de servicios para la cancelación de los deberes, ya sea en forma presencial o por medio de la utilización de plataformas electrónicas como el sitio Web municipal, las páginas de los principales bancos públicos y privados, así como cualquier otro mecanismo tecnológico que brinde seguridad en las transacciones que se realicen.

Educación tributaria en la población

La Municipalidad se compromete a brindar charlas a diversas poblaciones meta, sin distinción de edad, con el fin de concientizar respecto de la importancia que enviste para el desarrollo de la ciudad

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



el contar con una ciudadanía altamente comprometida con sus deberes tributarios, forjando así bases solidas para contar con habitantes identificados con su cantón y defensores de una cultura de arraigo hacia su comunidad.

Se pretende informar a la ciudadanía respecto del beneficio y deber ciudadano que se tiene con relación a la presentación de las declaraciones. De igual forma, se realizarán los esfuerzos necesarios para que la municipalidad se acerque a la población, facilitando la realización de estas declaraciones en puntos estratégicos a lo largo del cantón.

Realización de estudios periódicos para la actualización de tasas, servicios y tributos

Debido a la dinámica asociada a los movimientos económicos del cantón, existe la necesidad de realizar estudios periódicos para evaluar los montos que son atribuidos a las diferentes tasas, servicios y tributos, con el fin de los cobros sean propios de la realidad y consecuentes con los servicios prestados.

Bajo esa misma lógica de trabajo, se identificarán aquellas propiedades que por su naturaleza son exentas del pago de tributos para que sean excluidas de la facturación. Esta labor se realizará mediante el trabajo conjunto de las Direcciones de Fiscalización Tributaria y la Dirección de Sistemas de Información Territorial.

En cuanto al sistema informático municipal, se tomarán las medidas pertinentes para eliminar las inconsistencias que se identificaron en el mencionado informe de la auditoría interna.

Intermediación municipal para la eliminación de asentamientos y titulación de propiedades

El Gobierno Local se compromete a evaluar las diferentes alternativas existentes para que se formalice el uso de la tierra en asentamientos, con el fin de garantizar la adecuada recaudación de impuestos y tributos, así como la posibilidad de que los habitantes tengan bienes patrimoniales debidamente legalizados.

Realización de campañas informativas y de cobro

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos que se encuentren a su alcance para informar de forma adecuada a la población respecto de los deberes tributarios y los plazos de ley para hacerles frente.

En caso de que resulte necesario, se podrá invertir un monto razonable en medios informativos, e inclusive, en reforzar la cobertura del personal que está al servicio de la Dirección Tributaria.

Como parte de los puntos estratégicos de las campañas informativas, se informará oportunamente de los momentos en que se deben presentar las declaraciones, tanto de bienes como de cancelación de patentes o cualquier otro cobro extraordinario.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Documentación de los principales procedimientos referentes a la Fiscalización Tributaria

Como parte de las mejoras requeridas, se deben documentar los procedimientos propios de las tareas que conciernen a la fiscalización tributaria en los distintos departamentos y Direcciones. Bajo la asesoría de la Dirección de Planificación se continuarán documentando los procedimientos y se verificará la pertinencia de cada una de las actividades que se realizan, con el fin de valorar riesgos y generar los cambios requeridos para que se garantice una óptima realización de las tareas.

20:36 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Solicita se explique si hay que hacer una política pública para poder cobrar a los morosos o qué, pues no comprende bien.

Alcalde Municipal: “No es para que, de hecho, nosotros hemos mejorado el cobro de impuestos en todos los sentidos, ustedes vieron el crecimiento del presupuesto en los últimos años, y es bastante notable que hay una gestión de cobro que se ha hecho mejor de lo que se hacía ante. Sin embargo, sí es un asunto que tiene que ver casualmente con un valor, que es el valor de la solidaridad. Hemos notado que hay persistencia en un pendiente de cobro que refleja una actitud displicente con respecto al pago de impuestos por parte de algún tipo de población y de algunos ciudadanos que no tienen por costumbre pagar. La Municipalidad, lo que pretende con esta política pública, es señalar, desde su posición, como gobernante local, de la importancia de que transformemos la cultura tributaria, de que podamos realmente hacer crecer una cultura tributaria donde por ejemplo, se reconozca la importancia que tiene el pago del impuesto, no solo la obligación de pagar por razones punitivas, etc., sino por lo que representa de posibilidad para generar todo lo que puede producir un gobierno local en términos de calidad de vida. Aquí hay casos en Curridabat, lamentables, de personas que incluso en esta municipalidad, recibiendo ingresos de esta municipalidad, a pesar de eso, considera que no deben de pagar impuestos, porque si se revisa la práctica del pago de impuestos de esas personas, se da uno cuenta que recurrentemente no los paga. Eso por su puesto, produce grandes perjuicios en la comunidad. Es decir, no hay todos los recursos que podría haber disponibles. Entonces, nosotros lo que queremos es que el Concejo Municipal acuerpe la idea de que hay que producir una conciencia de solidaridad, no solo en relación al que está más desvalido, etc., sino también, al pago de impuestos.”

Mora Monge: “Pero dentro de esta política pública – ok estoy entendiendo su caso - habrá gente que a pesar de que tenga los ingresos para pagarlos, no los paga porque no quiere o se olvidaron, pero en el caso de habitantes de Tirrases, que están en una posición bastante crítica económicamente, ¿complementa algún proyecto para poder hacer una mejora al cobro de los impuestos o hacerles un arreglo especial o clasificarlos diferente?”

Alcalde Municipal: “Una vez que uno tiene un marco general de solidaridad tributaria, también, casualmente, no es una política pública, digamos de hostilidad tributaria o de agresividad tributaria, no es el propósito recaudar más donde menos posibilidades de pagar hay. Casualmente donde se

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



habla de solidaridad tributaria, también se habla de la importancia de reconocer la equidad, no en el sentido no de igualdad, es decir, no de que todos tienen que pagar porque todos... sino más bien, de la idea de que aquellos que requieren de mejores oportunidades para pagar, deberían de conseguirlas. Y esas mejores oportunidades para pagar no deberían de suponer el no pago, les voy a contar una historia, casualmente me pasó en Tirrases una vez, una señora me dijo: "es que yo no estoy pudiendo pagar los impuestos, entonces le dije, bueno y por qué no va y hace un arreglo de pago. No es que bueno, medio razones. Y me dice, es que a mí no me gusta hacer arreglos de pago. Y le digo, bueno; entonces por qué no pide usted un préstamo y nos paga los impuestos y así queda usted pagando mensualidades más baratas. Entonces me dijo, no, porque a mí no me gusta la deuda. Y le dije, bueno, pero ¿cuál es la diferencia entre esa deuda y la deuda de la municipalidad? Y eso tiene un sentido, y es porque también hay en algunos sectores, la idea de que la deuda de la municipalidad no es deuda, sino que hay una obligación de la municipalidad de no cobrar. Y eso no es cierto tampoco. Entonces, la idea de la solidaridad tributaria es poder tener un marco político y de oportunidad, como el que ustedes pueden producir, y jurídico, que nos permita a la Administración, tener un proceso pedagógico en relación al tema de las deudas con la municipalidad, el pago de impuestos, etc."

20:37 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE SOLIDARIDAD TRIBUTARIA.- A las veinte horas con treinta y siete minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Téngase por aprobada la Política Pública Municipal de solidaridad tributaria y disminución del pendiente de cobro en el Cantón de Curridabat, como principio normativo que facultará a la administración municipal para realizar proyectos específicos que reduzcan el pendiente de cobro y generen un mayor compromiso ciudadano con relación a su responsabilidad tributaria.

20:38 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN PARA INSTAURACIÓN DE UN NUEVO ÓRGANO DIRECTOR PARA EL SECRETARIO DEL CONCEJO.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal Edgar Mora Altamirano y que textualmente dice:
RESULTANDOS:

- a) Que es imperioso y ad legem la obligación del Secretario Municipal de tener absolutamente preparada y en limpio dos horas antes de cada sesión ordinaria del Concejo Municipal el Acta de la sesión anterior, para su aprobación. Esta acta contiene las discusiones, los insumos y las respectivas aprobaciones de los temas que trate, y que se verán reflejados en las votaciones y demás actos acordados en la sesión inmediata anterior del concejo

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



municipal. Así las cosas, la **Aprobación definitiva** del ACTA por parte del **Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria** inmediata siguiente, debe darse, tal como lo reza el artículo 48 del Código Municipal, mismo en concordancia con los artículos: 53 inciso a, **147** incisos **a, b, d; 151**, del mismo cuerpo de leyes municipales. Es por lo tanto que debe darse en esta sesión, siendo tal acto administrativo revestido de una vital importancia por múltiples factores, como lo es uno de estos que los miembros de los órganos colegiados, en el caso concreto este Concejo Municipal, **deben dar fe de la exactitud de sus actuaciones, discusiones y votaciones, insertos en el documento público, el ACTA**, así como dará fe la misma acta de los miembros presentes en la sesión anterior, datos todos, entre otros, que son requerimientos ineluctables. En este mismo sentido de lo ineludible de estos requisitos de ley y su forma estricta, se trae a colación para su mejor ilustración, a la **Procuraduría General de la República, dictamen C-053-2000 del 16 de marzo de 2000.**

Asimismo el señor Secretario Municipal ha violentado las responsabilidades principales descritas en el manual Descriptivo de puestos, específicamente en el numeral 1, que establece con la obligatoriedad de elaborar el acta de la sesión.

- b) Aunado a lo anterior, es claro, que los acuerdos tomados por el Concejo Municipal se perfeccionan y nacen a la vida jurídica en plenitud, ÚNICAMENTE con la aprobación del Acta de la sesión anterior del Concejo Municipal, ya que los acuerdos, adquieren firmeza y surten efectos jurídicos, y esto salvo los casos previstos por ley, reitero OCURRE CON LA APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, para mayor abundamiento, véase el artículo 56, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, normativa conteste en el tema.

SEGUNDO:

Así las cosas, la **aprobación del acta es impostergable, DEBE OCURRIR per sé en la sesión inmediata posterior**, es como el corolario único (salvo las causales y excepciones taxativas de ley). Para iluminación más profusa del tema que nos ocupa, al respecto la **Sala Constitucional** ha dicho, que los acuerdos **NO FIRMES**, o sea, no aprobados por acta posterior, son entonces **precarios o temporales**, pues se echa de menos su FIRMEZA y así, no puedan surtir sus efectos y su ejecutoriedad, **plenos**, pues sino han sufrido el trámite de su aprobación definitiva, como ya me referí, es este su estatus jurídico, y requiriendo por ende dicha aprobación sin dilación alguna inmediata para que esta precariedad y no ejecutoriedad, **se conviertan en un ACTO ADMINISTRATIVO pleno de efectos jurídicos, ya que con la homologación del acta anterior así se revisten.**

TERCERO.

Fácticamente en este resultando, llamo la atención, que curiosamente en la sesión que debió aprobarse y no se hizo EN SU AGENDA estaba el tema de las vacaciones del señor Allan Sevilla Mora, Secretario Municipal, y él lo sabía, cabiendo la duda de si este no fue otro motivo para que el acta

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



no sufriera el trámite de su aprobación, por un eventual favorecimiento personal del señor secretario, pues a todas luces tenía interés directo en la NO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO

- a) Que las oficinas administrativas del municipio de Curridabat cuenta con un horario de atención al público que rola de las 7.30 horas a las 16 horas de lunes a viernes sin excepción.
- b) Que el señor Allan Sevilla Mora, Secretario Municipal, sin autorización previa competente, en reiteradas ocasiones, y concretamente el pasado **martes 15 de marzo de 2016**, de lo que casi todos los miembros de este Honorable Concejo Municipal, han sido testigos presenciales, una vez terminada la **SESIÓN MUNICIPAL**, se encontraba abierta la oficina de la Secretaría Municipal y ha permitido que personas que no son parte de esa dependencia, a saber, **José Antonio Solano Saborío, María Eugenia Garita Núñez, Ana Isabel Madrigal Sandí, Roy Barquero Delgado, todos regidores, y Luis Ulderico Monge Díaz, un contribuyente y excandidato a la alcaldía municipal de Curridabat**, se reúnan en la misma con el señor Sevilla Mora después de la sesión municipal a horas que como se indica no son autorizadas para la estancia de funcionarios y/o contribuyentes no autorizados, pues no debemos olvidar que se trata de una oficina pública, en donde bajo **LA FE PÚBLICA** se custodian documentos del Concejo Municipal, y sobre todo, desconociéndose el motivo para lo cual pernoctaban allí, y ya que SI hubieran necesitado un espacio, podrían haber solicitado alguna salita adecuada en que no se **CUSTODIE INFORMACIÓN MUNICIPAL PÚBLICA**, aspecto que se extrañó, y es que es precisamente el **secretario municipal EL CUSTODIO Y RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL SE RESGUARDA COMO MEMORIA HISTÓRICA-LEGAL DEL MUNICIPIO**, y cualquier pérdida sería muy gravosa y nefasta para esta corporación.
- c) Que el artículo **147**, incisos e, y h del Código Municipal establece deberes de los servidores municipales, y es precisamente que el señor Sevilla Mora **ha violado tales contenidos, poniendo en peligro los recursos públicos municipales, y asimismo ha puesto en peligro la discreción de asuntos relacionados con sus funciones, lo que podría provocar que dicha información pueda usarse contra los intereses de la corporación municipal.**

CONSIDERANDO ÚNICO

Con el fin de determinarse por parte de esta Corporación Municipal si los hechos y actuaciones señaladas en los resultandos de esta moción, y pudiesen ser achaçados al funcionario Allan Sevilla Mora, constituyen faltas a las funciones a él asignadas y confiadas, conforme al perfil del cargo público que ocupa según lo establece el Código municipal, La ley General de la Administración Pública, el dictamen C-053-2000 del 16 de marzo de 2000, de la Procuraduría General de la República y demás legislación atinente y competente para este caso. Es indispensable determinar la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



verdad real de los hechos, y, de ser necesario establecer las responsabilidades si las hubiere. Para este cometido es necesario instaurar un Órgano Director para que proceda mediante el procedimiento administrativo contemplado para el caso conforme la Ley General de la Administración Pública, artículos 191.1 y 214 siguientes y concordantes.

Dicha investigación determinará si los anteriores hechos constituyen alguna falta que amerite la aplicación de sanciones por responsabilidad disciplinaria ante la obligación de cumplir con la ley, según lo preceptuado por el procedimiento ordinario.

POR TANTO

De conformidad con la Ley General de la Administración Pública, artículos 191.1 y 214 siguientes y concordantes y ante una eventual responsabilidad disciplinaria se ordena la instauración de un procedimiento ordinario disciplinario para establecer la verdad real de los hechos relacionados con una eventual responsabilidad del funcionario municipal **ALLAN SEVILLA MORA. NOTIFIQUESE.**

Por lo anterior solicito también aprobar la imputación de cargos confidencial para el órgano director y que sin mayor dilación la administración nombre un órgano externo que lleve a cabo la investigación y se sienten las responsabilidades disciplinarias y de otras índoles que pudieren sobrevenir, con una actuación supuestamente irresponsable e irregular.

Por lo anterior solicito, de considerarse atendibles los hechos expuestos de la presente moción, y por la supuesta gravedad de los hechos a investigar, se someta con todo respeto a votación la Dispensa de trámite de comisión para esta moción, asimismo sea aprobado por unanimidad el fondo de la presente moción y se vote la firmeza de este acuerdo.

No omito manifestar que las personas que no voten estos acuerdos teniendo los supuestos hechos como muy gravosos e irregulares, podría acarrear y hacerse para ellos extensivos los resultados de esta investigación por parte del Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

20:46 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no alcanzando la mayoría calificada requerida por el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge. **Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

La Presidencia remite a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la moción antes indicada.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

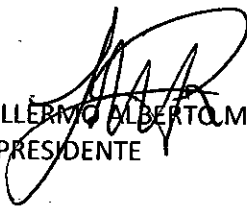


ARTÍCULO ÚNICO: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2016.-

Se tiene por recibido el presupuesto extraordinario Nro. 01-2016, trasladándose a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, misma que se convoca por parte de la Presidencia para mañana viernes 18 de marzo de 2016, a las 17:00 horas.

Aparte, comunica el Alcalde que a partir del lunes 28 de marzo de 2016, se ausentará del país para atender una invitación de una Fundación y aprovechará para realizar algunas gestiones académicas.

Al ser las veinte horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.


GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO